

in terram demissio; Tu insomnis vigilantium gloria. Proles illius, dolor; tuus Filius omnigenum gaudium. Illa ut terra in terram cessit; Tu et nobis peperisti Vitam, et ad vitam rediisti, vitamque, post etiam mortem, hominibus conciliare potuisti... Nam et tutela tua, immortalitas est, et intercessio, vita; et protectio perpetua. Nisi enim tu praeires, nemo spiritualis evaderet, nemo in spiritu Deum adoraret, Tunc enim spiritualis factus est homo, cum tu, Deipara, Spiritus Sancti habitaculum effecta es. Nemo Dei cognitione repletus est nisi per te, o sanctissima; nemo salvus, nisi per te, o Deipara; nemo periculorum expers, nisi per te, Virgo Parens; nemo redemptus, nisi per te, Dei Mater; nemo donum per misericordiam consecutus, nisi per te, o digna quae Deum caperes" (144).

Barcelona-Sarriá.

LA CORREDENCION MARIANA EN EL MAGISTERIO DE LA IGLESIA

Por el R. P. Fr. Crisóstomo de Pamplona, O. F. M. Cap.

Habiendo sido instituída la Iglesia por Nuestro Señor Jesucristo para conservar incólume el depósito de las verdades reveladas y enseñarlas a los fieles, cumple al teólogo investigar cuidadosamente sus enseñanzas a fin de caminar en todo momento con paso firme y seguro. Eso es lo que vamos a hacer nosotros con la *corredención mariana*; pero ello requiere que quede antes bien definido y determinado el alcance de esta doctrina.

Comencemos por explicar los términos. Constando el término "corredención" del sustantivo verbal "redención" y de la preposición inseparable "co", equivalente a "con", que implica el concepto de cooperación, expondremos por separado, primero, la idea de redención, y luego, la de cooperación.

¿Qué se entiende por redención, tomada en su acepción teológica? ¿Cuál es el contenido real de los términos teológicos "redimir, redención"?

Redimir al género humano vale tanto como reconciliarlo con Dios; la redención del género humano consiste, pues, en la reconciliación del hombre con Dios; pero reconciliación nada más que radical, en cuanto que Dios, por una parte, queda dispuesto y comprometido a otorgar al hombre su gracia, que le librará de hecho del pecado y de la muerte eterna, y con ella la eterna bienaventuranza, y por otra parte, al hombre le es ya posible el conseguir todo eso: he ahí el contenido real de la palabra "redención", de la expresión "redimir al género humano".

A eso llaman algunos (1) *redención objetiva*, y nosotros llamaremos redención a secas, redención simpliciter, propiamente dicha. La reconciliación actual del hombre con Dios exige la aplicación de los medios establecidos por El: es lo que aquéllos llaman *reden-*

ción subjetiva; pero obsérvese que eso no es ni se denomina redención sino en sentido impropio, puesto que, según la doctrina católica, el género humano quedó redimido al expirar Nuestro Señor Jesucristo.

Pasemos ahora a exponer el concepto de cooperación. Nos limitaremos a lo estrictamente necesario. Cooperar es concurrir con otro a la producción de un efecto. La cooperación puede ser material y formal, mediata e inmediata. Será formal si el cooperante tiene, al obrar, la misma intención que aquel con quien coopera; en caso contrario será material. Refiriéndonos al caso concreto que estudiamos, coopera inmediatamente con Jesucristo a la redención del género humano el que reconcilia radicalmente al hombre con Dios; es decir, opera esa reconciliación o bien como causa principal paralelamente con El, o bien habiéndose los dos entre sí como causa principal e instrumental. Todo lo que no sea eso, es cooperar mediatamente. La cooperación inmediata de María a la reconciliación radical del género humano con Dios Nuestro Señor, es lo que nosotros llamaremos corredención mariana en sentido propio y estricto.

Antes de pasar adelante queremos hacer varias observaciones:

1.^a Debe tenerse en cuenta que no podrá decirse con verdad que alguien, v. gr., ha librado a otro de la cárcel si no hubiere hecho algo que influya real y eficazmente en la liberación. Tratándose de la reconciliación del hombre con Dios, en el sentido arriba explicado, ese influjo se ejerce mediante la satisfacción y el mérito: la acción satisfactoria y meritoria es la causa de aquella reconciliación.

2.^a Importa mucho tener presente—pues constantemente habremos de remitirnos a esta observación—que si se afirma de la Santísima Virgen que *liberó, reconcilió* radicalmente al hombre con Dios, ipso facto nos consta ya que su acción reunía todos los requisitos, todas las cualidades necesarias para que María Santísima pudiera llamarse con todo derecho corredentora en sentido propio. ¿Era, pues, necesario para eso que María contribuyera eficazmente, inmediatamente, formalmente, a nuestra reconciliación radical con Dios, y que las acciones con que contribuía a ello fueran aceptadas por El en orden a nuestra reconciliación? Pues aquella

dos esos requisitos, ya que sólo así pudo habernos reconciliado con Dios.

Ahora bien: ¿nos consta que María reconciliara también radicalmente al hombre con Dios, aunque no fuera más que de manera secundaria y dependientemente de Jesucristo? ¿Nos hizo también ella asequible, en esa misma forma, el perdón de nuestros pecados y la consecución de la gracia y del cielo? He aquí el gravísimo problema que hoy se debate con calor entre los teólogos, y que yo voy a tratar de resolver en la medida de mis fuerzas, fundándome en las enseñanzas del magisterio eclesiástico.

Pero antes de afrontarlo, explicaremos este término.

Se entiende por magisterio eclesiástico, en abstracto, la potestad que posee la Iglesia de enseñar autoritariamente las verdades reveladas o las que tienen conexión con ellas. Tomado ese término en concreto, significa el órgano en que radica aquella potestad. Ese órgano es doble: el Romano Pontífice ya por sí solo, y el Episcopado en unión con el Romano Pontífice. El magisterio, en ambos casos, puede ser ordinario y extraordinario. Este último es el que ejercen el Romano Pontífice cuando define *ex cathedra* (2), y los Obispos cuando se reúnen en Concilio Universal bajo la autoridad de aquél. Magisterio ordinario es el que ejercen cotidianamente, o bien los Obispos esparcidos por el mundo, en cuanto convienen entre sí y con el Romano Pontífice, o bien el Romano Pontífice, ya por sí mismo, mediante encíclicas, letras apostólicas, decretos, epístolas, etc., ya mediante las Congregaciones Romanas.

EL EPISCOPADO Y LA CORREDENCIÓN MARIANA

El erudito y conocido mariólogo P. Carol, O. F. M. (3), ha logrado reunir un buen número de testimonios del Episcopado acerca de la corredención mariana, casi todos pertenecientes a los dos

(2) Bittremieux, Adnotationes circa doctrinam B. Mariae Virginis Corredemptricis in documentis Romanorum Pontificum, en Ephemerides Theol. Lovan., 16 (1939), 745, nota 1, cita, aprobándola tácitamente o, cuando menos, sin reprobarla, la opinión de Billot, según el cual, aun no interviniendo definición *ex cathedra*, puede ser infalible un documento del Papa, v. gr., una encíclica. Cfr. Billot: De Eccl. Cristi., t. I, q. 14, thesis 31 § 1, p. 656, Romae, 1927.—Creemos que las razones aducidas por Choupin, Valeur des décisions doctrinales et disciplin. du Saint-Siège, p. 15-24 y 42, París, 1929, en contra de la opinión del esclarecido teólogo, son perentorias.

(3) Episcopatus catholice et Pontificatus

últimos tercios del siglo XIX y a lo que llevamos de siglo. Entre ellos figuran quinientos sesenta y un Prelados, los cuales, al pedir a la Santa Sede que S. Alfonso M.^a de Ligorio fuera declarado Doctor de la Iglesia, adujeron, entre otras, esta razón: que el Santo había demostrado con múltiples argumentos que la Santísima Virgen, en cuanto Madre de Dios y corredentora de los hombres, había sido constituida por Dios tesorera y dispensadora de todas las gracias.

La mayoría de los restantes testimonios llaman también a María corredentora, y casi se limitan a atribuirle ese calificativo. Ahora bien: creemos que la simple atribución a María del título de corredentora no es argumento decisivo en favor de la corredención mariana propiamente dicha. Nos fundamos: primero, en que son varios los teólogos modernos que dan a este título un sentido lato, o exclusivamente, como L. Ianssens (4), o cumulativamente con el sentido propio y estricto de la palabra, como Keuppens (5) y otros; de ahí la dificultad, por no decir imposibilidad, de apreciar el sentido lato o estricto contenido en ese título atribuido a María Santísima. En segundo lugar, algunos de ellos, como, por ejemplo, el Cardenal Binet (6), uno de los más ardientes defensores del título de Corredentora, desvirtúan, con las explicaciones que añaden, el alcance de aquel título. Es lo que hace ese ilustre Prelado al escribir estas palabras textuales: "La Iglesia, reguladora del pensamiento católico y de los sistemas teológicos, ha aprobado la gloriosa responsabilidad de la Santísima Virgen en la obra redentora instituyendo la fiesta de María Mediadora" (7). Pero, como veremos más adelante, en el oficio y misa de esa fiesta se habla únicamente de la dispensación de las gracias.

3.º Por lo que toca a los quinientos sesenta y un Prelados a que he aludido arriba, debe tenerse en cuenta que se limitan a aprobar y elogiar la doctrina de S. Alfonso en ese particular; por tanto, es de presumir que no quieran afirmar sino lo que afirma S. Alfonso, y que lo hagan en el mismo sentido en que lo hace el Santo. Veamos, pues, qué es lo que entiende S. Alfonso de Ligorio por corredención mariana, por María Corredentora. La única vez que aplica a María ese título, he aquí cómo lo explica: "Llamamos

(4) Summa Theologica, t. V, p. 499, Friburgi Brisg., 1902.

(5) Mariologiae Compendium, n.º 275, Antuerpiae, 1938.

(6) Carta pastoral citada por Carol, art. cit., p. 808-840.

a María Corredentora, no porque haya rescatado a los hombres juntamente con Jesús, sino porque siendo, como dice S. Agustín, Madre de Jesucristo, que es nuestra Cabeza, y asociada por su caridad al nacimiento espiritual de los fieles a la gracia en la Iglesia, llegó a ser nuestra Madre, como miembros que somos de esa Cabeza" (8). Además, según el mismo Dillenschneider (9), que se esfuerza con noble afán por sumar a S. Alfonso al número de los defensores de la corredención mariana propiamente dicha, hay pasajes en Las glorias de María que manifiestamente la niegan, si bien —añade— hay otros que parecen afirmarla. Teniendo, pues, en cuenta todo lo que antecede, creemos que no cabe, en buena lógica, apoyarse en el título de Corredentora, tal como aparece en la citada postulación, para sostener que los Prelados firmantes enseñaran la corredención mariana en sentido estricto.

Descartados, pues, como no probativos, los testimonios que se limitan a aplicar a María el calificativo de Corredentora, no quedan más que unos pocos —tal vez no lleguen a una veintena—, repartidos entre los siglos XIX y XX, que podrían ser utilizados en favor de la corredención mariana propiamente dicha: número a todas luces demasiado exiguo para poder formular un argumento sólido fundado en el magisterio del Episcopado.

Ello no quiere decir que no sea altamente meritoria la labor realizada por el infatigable P. Carol, a quien cabe el mérito de haber sido el primero en emprender tan arduo trabajo; muy al contrario: tenemos la seguridad de que su ensayo de argumentación basada en el magisterio ordinario del Episcopado, estimulará la publicación de estudios parciales referentes al Episcopado de las distintas naciones, los cuales, a su vez, facilitarán el trabajo de conjunto.

(8) Opera dommatica contra gli eretici, p. 181, Napoli, 1871.

(9) La Mariologie de S. Alphonse de Ligorio, Sources et...

LOS ROMANOS PONTIFICES Y LA CORREDENCION MARIANA

Comenzaremos examinando los dos textos principales de Pío X que suelen aducirse en favor de la corredención mariana. Están tomados de la encíclica *Ad diem illum* (10), del 2 de febrero de 1904, escrita con ocasión del quincuagésimo aniversario de la definición dogmática de la inmaculada Concepción. Helos aquí:

1.º “Ex hac autem Mariam inter et Christum communione dolorum ac voluntatis, promeruit illa ut reparatrix perdití orbis dignissime fieret, atque ideo universorum munerum dispensatrix, quae nobis Iesus nece et sanguine comparavit.”

2.º “Ea tamen, quoniam universis sanctitate praestat coniunctioneque cum Christo, atque a Christo ascita in humanae salutis opus, de congruo, ut aiunt, promeret nobis, quae Christus de condigno promeruit, estque princeps largiendarum gratiarum ministra.”

Conviene advertir que enemigos y partidarios de la corredención mariana propiamente dicha, están conformes en que el contexto trata de la distribución de las gracias.

En el primero de los textos Pío X distingue claramente *dispensationem gratiarum* y *reparationem perdití orbis*. El adverbio *ideo*, añadido a la conjunción *atque*, es la prueba palmaria de ello. La interpretación dada por Goossens a ese adverbio, según la cual el Papa quería decir: “... atque propterea —nempe ut habeat huiusmodi partem—, nobis constituta est distributrix gratiarum quas Christus nobis comparavit” (11), no la creemos aceptable. Efectivamente, son dos cosas totalmente distintas: “Maria fuit orbis perdití reparatrix et ideo est dispensatrix gratiarum”, y “Maria fuit reparatrix perdití orbis, atque *ut esset* mundi repratrix, a Deo est facta dispensatrix gratiarum”. Eso sería hacerle decir al Romano Pontífice lo contrario de lo que significan los términos que emplea.

Esto supuesto, creemos que el Papa enseña en ese texto la corredención mariana propiamente dicha: ése es y no otro, a nuestro juicio, el sentido obvio de las palabras pontificias.

En efecto: 1.º Ahí se trata de la redención en sentido propio (objetiva): el mundo perdido, la humanidad caída y otras expresio-

nes similares, unidas a reparar, restaurar, redimir, se aplican siempre al estado de la humanidad consiguiente al pecado de Adán y anterior a la restauración por Cristo. Ello es tan manifiesto que el mismo Goossens (12) se ve obligado a confesar que el texto de Eadmero (13), citado por el Papa, se refiere a la redención propiamente dicha.

2.º Ahí se afirma la cooperación *inmediata* de María. Y a la verdad, dice Pío X que María fué constituida reparadora “*communione dolorum et voluntatis*”; ahora bien, no se concibe cómo los dolores de María al pie de la cruz pudieron cooperar mediatamente a la redención en sentido propio. Examínese, si no, la definición de cooperación mediata a aquélla, que dan los adversarios (14), y se verá que no encaja en ella la cooperación de María mediante los dolores sufridos en el Calvario. El que así coopera, o coopera inmediatamente o no coopera de ninguna manera a la redención propiamente dicha (objetiva). Pero ya hemos probado que ahí se habla de la redención en sentido propio, luego de la cooperación inmediata a ella.

3.º Una vez demostrado eso, constándonos, por tanto, que María operó nuestra reparación, que nos reconcilió con Dios, ya por el mismo hecho nos consta también, como se hizo ver más arriba, en la segunda de las observaciones previas, que la cooperación de María fué formal y que hubo aceptación, por parte de Dios, de los dolores de la Virgen en orden a nuestra reconciliación.

En el segundo texto de Pío X se habla de mérito de congruo, mediante el cual, junto con Cristo y dependientemente de El, la Santísima Virgen *primo acquisivit gratias*; con otras palabras: a) se trata de verdadero mérito de congruo; y b) in ordine redemptionis proprie dictae (obiectivae).

a) Se trata de verdadero mérito de congruo.

Goossens (15) y otros pretenden que ahí el verbo *promerere* equivale a deprecando obtinere. No negamos que en algún caso tenga ese sentido (16), pero creemos que aquí no le tiene. Lo prueba, ante todo, la misma expresión *mérito de congruo*, que tiene un-

(12) O. c., p. 69-70.

(13) “Promeruit ut reparatrix perdití orbis...” De excellentia Virg. Mariae, cap. IX (ML 159, 573).

(14) Cfr. Lennerz, o. c., p. 112-113.

(15) O. c., p. 62-64.

(16) Véase uno que otro ejemplo en Bittremieux, Doctrina mariana Leonis XIII, p. 31.

(10) Analecta Ecclesiastica, 12 (1904), 58-63.

(11) De cooperatione immediata Matris Redemptoris ad redemptionem obiectivam, n. 64. Desclée, París, 1929.

sentido definido y consagrado en Teología, distinto, desde luego, de la impetración. Ahora bien, como hablamos para que se nos entienda, obraríamos contra las reglas de una sana hermenéutica si pretendiéramos que el redactor de este documento había dado a aquella fórmula un sentido distinto del corriente, como sucedería al que interpretara por aprehender físicamente un objeto el verbo *tomar* en la expresión familiar *tomó las de Villadiego*. Importa, pues, mucho tener presente que los casos aducidos por Goossens se refieren únicamente al verbo, no a la fórmula *merecer de congruo o de condigno*.

Ni obsta el que el verbo esté en presente, ya que en latín es frecuente el empleo del presente por el pretérito perfecto, y aquí no faltan razones que abonan ese cambio de tiempo, como la de evitar la omofonía (17), interés muy explicable en el redactor latino de la encíclica, que tanto cuida de la armonía del período. Ese interés de los latinistas del Vaticano por evitar la omofonía aparece también en el prefacio de la misa de difuntos, en que pusieron *incolatus* en vez de *habitatio*, que se repetía en el prefacio de la Iglesia Galicana, de donde lo tomó recientemente la Iglesia Romana.

Sube de punto la fuerza del argumento sacado de la expresión teológica *mérito de congruo*, si se advierte que aquí se contrapone a mérito de condigno; ahora bien, nadie ignora la división clásica del mérito en de condigno y de congruo, y su sentido preciso.

Bittremieux (18) añade una tercera razón sacada del *ut aiunt*, que a su juicio se refiere, no a la expresión *de congruo*, sino a toda la oración *promeret nobis merito de congruo*, como si dijera el Papa: "nos merece o mereció con mérito de congruo, como enseñan los teólogos"; en el cual supuesto hay que interpretar las palabras del Papa según el sentir de los teólogos cuya autoridad invoca. Es así, arguye Bittremieux, que por entonces los teólogos enseñaban corrientemente que María nos mereció con verdadero mérito de congruo las gracias necesarias para la salvación.

No estoy conforme con el supuesto del ilustre mariólogo; a mi juicio, el *ut aiunt* no se refiere a toda la oración, ni tiene por tanto el sentido que le da aquél, sino que se refiere a la expresión *de congruo*. He aquí las razones en que me fundo:

(17) Cfr. Roschini, "De Corredemptrice. Perpensatio difficultatum Can. Prof. W. Goossens contra cooperat. immediat. B. M. V. ad redempt. obiectivam", pág. 18-21.

(18) Adnotationes circa doctrin. B. M. V. Corredemp. in docum. Rom. Pont., en Eph. Th. Lov., 16 (1939), 751-752.

1.^a Esa no parece una expresión adecuada, en el lenguaje actual, para indicar la enseñanza de los teólogos, y ni una sola vez la hemos visto usada en otros documentos de Pío X y Benedicto XV que hemos revisado. Este último Papa emplea el verbo *tradunt* en el documento a que habremos de referirnos inmediatamente.

2.^a En otros casos semejantes, Pío X se sirve de la oración *ut aiunt* o *quod dicitur* como para justificar el empleo de una palabra menos castiza. Así, en el Motu proprio *Arduum sane* del 19 de marzo de 1904, se lee: "*corpus* quod dicitur iuris canonici", y más abajo: "Consilium sive, ut aiunt, *Commissionem* Pontificiam constituimus" (19). Asimismo, en la encíclica *Ad diem illum*, se dice: "*spiritale* quoddam corpus atque, ut aiunt, *mysticum*" (20). Y advertimos que tanto *Commissionem* y *corpus* y *mysticum* como *de congruo* van en bastardilla.

Pero volvamos a nuestro propósito: Creo haber probado que en el texto de Pío X se trata de verdadero mérito de congruo. Réstame demostrar que ese mérito debe entenderse in ordine redemptionis proprie dictae (obiectivae). Lo haré brevisimamente. Jesucristo al redimirnos hizo posible el que nosotros mereciéramos, con otras palabras, nos mereció el que nosotros pudiéramos merecer. Es así que, por una parte, esto pertenece sin género de duda al plano de la redención propiamente dicha (objetiva), y por otra parte, afirma categóricamente el Papa que María nos mereció de congruo lo que (quae) Jesucristo nos mereciera de condigno. Luego...

Con todo, no hay que negar que hay frases en esa misma encíclica que parecen diametralmente opuestas a esa doctrina: se llama a María mediadora ante su Hijo, en tanto que de Jesucristo se dice que lo es entre Dios y los hombres; de los dones dispensados por María se dice: "quae Iesus nece et sanguine comparavit" y "Eius unius morte sunt parta". Digo que no hay que disimular la dificultad que entrañan esas afirmaciones, si bien creo que todas ellas, bien entendidas, son compatibles con la doctrina corredencionista.

En efecto, decir de María que es mediadora ante su Hijo no es negar que lo sea ante Dios juntamente con El: lo uno no exclu-

(19) Analecta Ecclesiastica, 42 (1904), 100.

ye lo otro. Dígase lo propio de aquello "quae nobis Iesus nece et sanguine comparavit". Además tengo para mí que el corredencionista más avanzado no tendría reparo alguno en suscribir estas proposiciones: María fué corredentora con Jesucristo en sentido propio, y por ello nos dispensa todas las gracias que El adquirió con su muerte de cruz. Reflexiónese sobre esas proposiciones y se verá que se compaginan entre sí perfectamente. Es que con la última oración relativa (que El adquirió con su muerte de cruz) determinamos simultáneamente la cuantía de las gracias que nos alcanzó y nos dispensa María: siempre lo menos conocido se determina por lo más conocido, y más conocida nos es la cuantía de las gracias que nos consiguió Jesucristo con su Pasión que el caudal de gracias que nos obtuvo María. Se puede, por tanto, emplear aquella oración relativa-determinativa sin mengua de la doctrina corredencionista.

Por lo que atañe a la proposición en que se afirma "[illa muner] Eius unius morte sunt paria", creemos que es compatible con la corredención mariana, propiamente dicha, ya que es frecuente atribuir de una manera exclusiva a un ser una cualidad que sólo él posee; 1.º, "per se", por más que otros la posean; 2.º, "per aliud". En este mismo caso, no es verdadera aquella proposición si no se sobreentiende, 1.º, "per se", ya que, como dice bien Lennerz (21), *también nosotros adquirimos* las gracias para nosotros mismos y para otros, si bien sólo; 2.º, "et per aliud". Luego no es arbitrario el sobreentender ahí *per se*, con lo que desaparece la dificultad. En conclusión: tenemos por más probable, cuando menos, que Pío X enseñó en esa encíclica la corredención mariana en sentido propio y estricto.

BENEDICTO XV

El texto principal de este Pontífice, que suele aducirse en favor de la corredención, está tomado de las letras apostólicas *Inter Sollicitudinem* del 22 de marzo de 1918. He lo aquí: "Quod autem Virgo Perdolens bonae mortis Patrona deligitur atque invocatur, id cum mirifice doctrinae catholicae pioque Ecclesiae sensui respondet, tum spe innititur recte feliciterque collocata. Enimvero tradunt communiter Ecclesiae Doctores B. Mariam Virginem, quae a vita

Iesu publica veluti abesse visa est, si Ipsi mortem oppetenti et Cruci suffixo adfuit, non sine consilio divino adfuisse. Scilicet ita cum Filio patiente et moriente passa est et paene commortua, sic materna in Filium iura pro hominum salute abdicavit placandaeque Dei iustitiae, quantum ad se pertinebat, Filium inmolavit, ut dici merito queat, Ipsam cum Christo humanum genus redemisse. Quod si hac plane de causa, quas e Redemptionis thesauro gratias omne genus percipimus, eae ipsius Perdolentis Virginis veluti e manibus ministrantur, nemo non videt, sanctum hominum decessum ab Ea ipsa exspectandum esse, quandoquidem praecipuo hoc dono Redemptionis opus in unoquoque homine efficienter perpetuumque in modum completur" (22).

Ante todo, veamos el desarrollo y la trabazón de las ideas expuestas en este fragmento. El Papa quiere justificar el que la Virgen de los Dolores haya sido escogida como patrona y abogada de la buena muerte. Y comienza diciendo que eso está muy conforme con la doctrina católica y el piadoso sentir de la Iglesia, y se funda en una legítima esperanza de conseguir aquella gracia. Efectivamente, arguye el Papa, el que María estuviera presente a la muerte de su divino Hijo no fué sin especial designio divino, según enseñan comúnmente los Doctores de la Iglesia. ¿Y cuáles eran las miras que tenía Dios en ello? ¿Cuál era ese designio divino? Lo indica Su Santidad mediante el adverbio *scilicet*, es decir, esas miras consistían en que María, en virtud de sus dolores sufridos en unión con su divino Hijo al pie de la cruz (23), fuera real y verdaderamente, junto con El (Ipsam cum Christo), la redentora del género humano. Por ello cabalmente, prosigue el Romano Pontífice, porque la Virgen de los Dolores nos redimió junto con Jesús, y tuvo, en consecuencia, parte en la adquisición del tesoro de la redención, por esa razón ha querido Dios que participara también en la repartición de ese tesoro, cúmulo inmenso de dones y gracias, y siendo por otro lado la perseverancia final o la buena muerte el principal de esos dones y como el coronamiento de la obra de la

(22) A. A. S., 10 (1918), 181-182.

(23) Prescindimos de los dos incisos siguientes en que se habla de la renuncia de los derechos maternos y de la inmolación de Jesús, dado que el sentido permanece esencialmente idéntico, ora se admita la interpretación estricta de Lebon, en su artículo Comment je conçois, j'établis et je défends la doctrine de la médiation mariale. Ephém. Théol. Louv. 46 (1888).

redención, síguese que a ella corresponde otorgárnoslo y a nosotros esperarlo confiadamente de su patrocinio.

Esta es, a nuestro juicio, la interpretación natural y lógica de este fragmento pontificio. Goossens da otra interpretación; dice que con la proposición "ut merito diciqueat Ipsam cum Christo humanum genus redemisse", no hace el Papa sino condensar en una fórmula sintética lo que acababa de decir más ampliamente (24). Esa interpretación, dicho sea esto con todo respeto para su autor, no la creemos admisible: lo que viene después de la partícula *ut* en la oración consecutiva, no es repetición, condensada o no, de lo que antecede, sino una consecuencia, algo que se ha como efecto con relación a aquello.

Analizado el fragmento, y vista la marcha del pensamiento del Romano Pontífice, pasemos a demostrar que el Papa enseña aquí la corredención mariana en sentido propio y estricto. Quedará ello demostrado si probamos que ahí se trata de la cooperación inmediata y formal de María a la redención propiamente dicha (objetiva).

1.º Se trata de la redención, propiamente dicha. Lo admite el mismo Goossens (25). Además lo pruebo. Benedicto XV afirma que María redimió el género humano junto con Jesucristo. Ahora bien, esa expresión no puede significar la redención impropia-mente dicha (subjetiva). Luego, la propiamente dicha (objetiva).

Efectivamente, la redención impropia-mente dicha puede tener dos sentidos: puede significar, en primer término, que María nos obtiene las gracias con su intercesión actual; puede también significar que, *supuesta* ya nuestra reconciliación radical con Dios por Jesucristo, y la adquisición primera de las gracias, María nos las había merecido, a la manera que nosotros podemos merecerlas a los demás. Es así, que aquí aquella expresión no puede tener ninguno de esos dos sentidos.

Pruebo la nueva menor: a) No tiene el primer sentido. A la verdad, según el Papa, la dispensación actual de las gracias por María se debe cabalmente (*hac plane de causa*) a que Ella nos redimió (pretérito); luego esto (redemptio) se distingue de aquello (dispensatio gratiarum) como causa de su efecto. Luego aquí redi-

mere, redemisse, no puede significar la dispensación actual de las gracias.

b) Tampoco tiene el segundo sentido. Consta esto, en primer término, porque la palabra *redimere* tiene hoy en Teología un sentido propio, que es el que todos le damos cuando decimos que Jesucristo nos redimió con su muerte de cruz. A nadie se le ocurrirá hoy decir—exceptuado el caso de alguna aplicación moral en que, fundándonos en el sentido propio, acudimos al sentido tropológico—, a nadie, digo, se le ocurrirá hoy decir de una persona santa que le merece a alguien alguna gracia de congruo, que lo ha redimido. El adverbio *merito* refuerza considerablemente el argumento.

Además, el fin para el que María padeció era, según el Papa, aplacar la divina Justicia. *Para aplacar*, luego, no algún sentido, de alguna manera, no estaba todavía aplacada; luego el Papa no se refiere a lo que hizo María presupuesta ya la redención en sentido propio y estricto.

Final y principalmente, Benedicto XV habla de la intervención que cabe a María en la repartición del *tesoro de la redención*, cuyo sentido redencionista, propiamente dicho, es innegable; Benedicto XV, digo, habla de esa intervención como de una secuela de la parte que tuvo con Cristo en la adquisición de ese preciado tesoro: ese es el sentido obvio de las palabras del Papa, según hemos indicado más arriba.

2.º Se trata ahí de la cooperación: a) *inmediata* y b) *formal* de María. Para la prueba de la a) vale cuanto se dijo a este propósito al examinar el primero de los textos de Pío X. Para la prueba de la b), remitimos al lector a la segunda de las observaciones previas. Por lo demás, si María nos redimió, como afirma el Papa, luego hubo aceptación, por parte de Dios, de los actos con que nos redimió en orden a nuestra reconciliación. La consecuencia quedó también demostrada en esa misma observación.

Por consiguiente, hay que concluir que Benedicto XV afirma en este texto la corredención mariana en sentido propio y estricto.

Con todo, juzgamos oportuno responder a una objeción formulada a propósito de la misa y oficio de María, Mediadora de todas las gracias, oficio y misa que fueron aprobados por el mismo Benedicto XV. En ellos no se hace alusión alguna a la corredención mariana, hecho innegable.

enseñaran esa doctrina. Nos limitaremos a transcribir a Lebon, autor de ese oficio y misa, testigo, por tanto, mayor de toda excepción. Lebon admite la verdad del hecho; pero he aquí la explicación que da del hecho mismo. Examinado y aprobado que fué el texto de la misa y oficio, fué presentado al Papa por el Cardenal Mercier. El invitatorio comenzaba de esta manera:

"Deum omnipotentem qui bona omnia nos habere voluit per Mariam, venite adoremus", y la oración, así: "Omnipotens sempiternus Deus..." Al manifestarles Su Santidad la gran satisfacción que experimentaba en aquellos momentos, hizo notar, como enunciando un principio litúrgico, que el invitatorio debía dirigirse a Jesucristo. Arreglóse el invitatorio y la oración, conforme al deseo manifestado por Su Santidad. "Cuando me enteré de lo ocurrido, añade, era desgraciadamente demasiado tarde para llamar la atención acerca de la importancia doctrinal que podía tener aquella modificación, modificación que no había sido inspirada por escrúpulos de índole doctrinal, y de la cual no hay derecho, por tanto, a sacar consecuencias de ese género" (26).

PIO XI

Pío XI enseñó, a nuestro juicio, en varias ocasiones la corrección mariana en sentido propio y estricto.

1.º La enseñó en las letras apostólicas *Explorata res est* del 2 de febrero de 1923.

"... neque nimis mortem oppetat sempiternam —dice el Papa—, cui Beatissima Virgo, praesertim in discrimine ultimo, adfuerit. Quae Doctorum Ecclesiae sententia, christiani populi sensui congruens perpetuoque comprobata experimento, ea potissimum causa innititur, quod Virgo Perdolens redemptionis opus cum Iesu Christo participavit, et, constituta hominum Mater, eos, sibi veluti testamentum divinae caritatis commendatos, amplexa sit filios amantissimèque tueatur" (27).

a) El Papa afirma en este texto que María participó en la obra de nuestra redención. Ahora bien, esa expresión tiene valor redencionista estricto, como lo concede implícitamente Lennerz al

(26) Art. cit., Ephemerides Th. Lov., 16 (1939), 666.

(27) A. A. S., 15 (1923), 104-105.

emplearlo repetidas veces en ese sentido (28). Luego el Papa afirma aquí la participación de María en nuestra liberación radical (redención objetiva). Consta eso también por el paralelismo existente entre este lugar y el texto de Benedicto XV, ya citado, a donde remite Pío XI (29).

b) Pero ¿qué participación? ¿mediata o inmediata? Sin género de duda, inmediata: no se concibe que María pudiera cooperar mediatamente, con sus dolores sufridos en el Calvario, a nuestra liberación radical (redención objetiva), según se hizo ver anteriormente. De consiguiente, el Papa afirma aquí que María operó nuestra liberación junto con su divino Hijo.

c) Si María operó nuestra liberación radical, si nos liberó radicalmente, luego cooperó eficaz y formalmente y hubo aceptación de parte de Dios. Véase la segunda de las observaciones previas.

Síguese, pues, de todo lo dicho, que Pío XI enseña en este lugar la corrección mariana, propiamente dicha.

2.º Lo propio hace en la encíclica *Miserentissimus Redemptor* del 8 de mayo de 1928. He aquí el texto en que se contiene esa enseñanza: "Hisce denique votis inceptisque Nostris praesens arrideat Virgo Dei Parens benignissima, quae, cum Iesum nobis Redemptorem ediderit, aluerit, apud crucem hostiam obtulerit, per arcanam cum Christo coniunctionem eiusdemque gratiam omnino singularem, Reparatrix item exstitit pieque appellatur" (30).

a) Este texto no se refiere a la dispensación actual de las gracias: "Reparatrix exstitit" (pretérito).

b) Tampoco se refiere a la adquisición de las gracias, supuesta ya su primera adquisición para todo el género humano por Jesucristo. Efectivamente, ahí se afirma que María nos remedió, reparó nuestros males *edendo, alendo* Redemptorem; ahora bien, no habría por qué citar precisamente esos actos *edere, alere*, como causa del remedio de nuestros males, si lo fueran in ordine redemptionis improprie dictae (subiectivae); habría dicho en ese caso que nos mereció las gracias *con su vida santísima, con sus actos ferventísimos de caridad*, etc. Pero hay más, y es que dice: "Cum Iesum nobis

(28) Consideraciones de doctrina B. V. mediatrices en Gregorianum, 19 (1939), 430: "Obvia esset haec conclusio: B. Virgo compassione sua gratias nobis promeruit; ergo gratias acquisivit; ergo cooperata est ad opus redemptionis nostrae" (= ad redemptionem obiectivam).—De Beata Virgine, p. 60, Romae, 1930: "Quaeritur utrum praeter remotam cooperationem... immediate quoque ad opus redemptionis (= ad redemptionem obiectivam) cooperata sit". Subrayamos nosotros.

(29) Véase A. A. S., 15 (1923), 104-105.

Redemptorem ediderit, aluerit"; luego, según Pío XI, María reparó nuestros males en cuanto que con esos actos nos trajo y nos preparó al Redentor, lo cual es reparar, redimir, siquiera sea mediatamente, in ordine redemptionis proprie dictae (obiectivae).

c) Pero no es sólo eso; el texto habla *también* de la cooperación *inmediata* de María a la redención propiamente dicha: el que María "apud crucem [Redemptorem] hostiam obtulerit" no puede explicarse de la cooperación mediata, por la misma razón que se dió en los textos anteriores.

d) ¿Fué reparadora? Luego reparó nuestros males. Luego cooperó eficaz y formalmente a nuestro remedio, y hubo aceptación de parte de Dios. La primera consecuencia es evidente; la segunda quedó probada en la segunda de las observaciones previas.

Hay que confesar, empero, que aquí, como en el texto de Pío X, tropezamos con una frase que parece desvirtuar lo dicho: se aplica a Jesucristo el texto de S. Pablo: "Unus enim Deus, unus et mediator Dei et hominum, homo Christus Iesus" (31).

Pero aquí repetimos lo que dijimos en aquel lugar.

3.º También enseña Pío XI la corredención mariana, en sentido propio y estricto, en la oración recitada por Su Santidad al final del Jubileo de la Redención. He aquí: "O Mater pietatis et misericordiae quae Dulcissimo Filio tuo humani generis Redemptionem in ara Crucis consummant! Compatiens et Corredemptrix adstitisti... conserva in nobis, quaesumus, atque adauge in dies pretiosos Redemptionis et tuae Compassionis fructus..." (32).

a) Ante todo, es cierto que la palabra *corredentora* no significa aquí *dispensadora actual de las gracias*. Obsérvese: Corredemptrix *adstitisti* (pretérito). Además, distingue Su Santidad expresamente la dispensación actual de las gracias de la corredención mariana: "conserva... atque adauge tuae Compassionis fructus".

b) También parece cierto que la palabra *corredentora* no se refiere a lo que hizo María, presupuesta ya la reconciliación con Dios y la adquisición primera de las gracias. Efectivamente, dice Su Santidad: "Asististe, en calidad de corredentora, a tu divino Hijo, mientras El consumaba la obra de la redención"; ahora bien, por una parte nadie negará que esta última expresión se refiere a la redención tomada en sentido estricto, y, por otra parte, el significado de corredentora está aquí determinado, definido por el senti-

(31) I Tim., II, 5.

(32) Osservatore Romano, 20 IV 1935.

do de la palabra *redención*, obra a la que, según afirma el Papa, cooperó María padeciendo con Jesús. Véase un ejemplo: un practicante asiste como *co-operador* a un cirujano al operar éste a alguien: evidentemente el sentido del verbo operar determina el del sustantivo co-operador.

c) Que se trata aquí de cooperación inmediata, formal, etcétera, consta por la misma razón que en textos anteriores. Luego, también en esta oración enseña Pío XI la corredención mariana propiamente dicha.

4.º Esa misma doctrina está contenida en la alocución que dirigió Su Santidad el 23 de marzo de 1934 a 800 jóvenes adscritos a las Congregaciones Marianas de España. Reproducimos el texto publicado por el *Osservatore Romano* el 25 del mismo mes: "Quei giovani—decía el Papa—dovevano seguire il pensiero ed il desiderio di Maria Santissima, che è nostra Madre e Corredentrice nostra; dovevano sforzarsi ad essere anch' essi corredentori ed apostoli secondo lo spirito dell'Azione Cattolica.

"Essi erano venuti a celebrare presso il Vicario di Cristo il XIX Centenario della divina Redenzione, ma anche il XIX Centenario di Maria, il Centenario della Sua Corredenzione, della Sua universale Maternità" (33).

a) Su Santidad se complace en decirles que han venido a celebrar la fecha, varias veces secular, de la *redención* de los hombres y de la *cooperación de María a la redención* de esos mismos hombres (34), la fecha en que el género humano fué *redimido* por Nuestro Señor Jesucristo y *corredimido* por su Madre Santísima. Ahora bien, por una parte, la palabra *redención* (redimir) debe tomarse ahí, sin género de duda, en sentido propio y estricto (objetivamente), y por otra parte, no es razonable el atribuir ahí mismo a la expresión *cooperación a la redención* (corredención) un sentido distinto del de aquélla: en este caso, también el significado de la palabra corredención queda determinado y definido por el de la palabra redención. Ni obsta, como pretende el Sr. Goossens (35), el

(33) Todas estas citas del Osservatore Romano pueden verse también en Roschini, La Madonna nel pensiero e nell'insegnamento di Pio XI, artículo publicado en *Marianum*, 1 (1939), 121-172.

(34) Decimos: "a la redención de esos mismos hombres", no "a esa misma redención", que ya sería prejuzgar la cuestión. Creemos que nadie pondrá en duda nuestra interpretación de las palabras de Su Santidad.

(35) O. c., p. 81. Advertimos que el Sr. Goossens esgrime ese argumento, no contra el texto que estudiamos sino contra el de Pío XI.

que en esa misma alocución emplee la palabra *corredentor* en un sentido muy lato cuando exhorta a los jóvenes españoles a ser *corredtores* y apóstoles según el espíritu de la Acción Católica, ya que en este caso se trata de una aplicación moral. Véase este otro ejemplo: Jesucristo se ofreció en sacrificio por nosotros en el Calvario; sacrificuémonos nosotros por El.

b) Para demostrar que ahí se afirma la cooperación inmediata, formal, etc., de María, basta aplicar el razonamiento empleado en los textos anteriores.

5.º Enseña, asimismo, Pío XI la *corredención* mariana, propiamente dicha, en otra de las alocuciones de aquel Año Santo. Decía, hablando de la Santísima Virgen que había “unito i suoi dolori a quelli del Redentore per la salvezza dei suoi figli” (36).

a) Afirma, pues, el Papa que María Santísima unió sus dolores a los del Redentor para la salvación, es decir, *para conseguir, junto con El, la salvación* de los hombres. Esto es, a nuestro juicio, el sentido obvio de las palabras del Papa.

b) Esto supuesto, no hay más que seguir paso a paso el razonamiento empleado al tratarse de la oración de final del Año Santo, y se verá que también aquí enseña Pío XI la *corredención* mariana en sentido propio.

6.º Dígase lo propio de otra alocución pronunciada por Su Santidad en aquel mismo año. “Il Redentore—decía el Papa—non poteva, per necessità di cose, non associare la Madre sua alla sua opera, e per questo noi la invoquiamo col titolo di Corredentrice. Essa ci ha dato il Salvatore, l'ha allevato all'opere della Redenzione fino sotto la croce dividendo con Lui i dolori dell'agonia e della morte, in cui Gesù consummava la Redenzione di tutti gli uomini” (37).

a) Damos, en primer lugar, el sentido de las palabras pontificias, algo oscurecidas al pasar por los puntos de la pluma del taquígrafo.

Jesucristo—viene a decir el Papa—no podía menos de asociar a María a la obra de la redención, y la asoció, efectivamente, ya que Ella fué la que nos dió al Redentor, lo fué preparando a aquella obra trascendental, e incluso compartió con El los dolores de su muerte, con la cual consumó Jesús nuestra redención.

(36) Osservatore Romano, 1-XI-1933.—Cfr. Roschini, 1. c

(37) Osservatore Romano, 1-XII-1933.—Cfr. Roschini, 1. c

b) Aplíquese a este fragmento del discurso pontificio cuanto se dijo con respecto al primero de los textos de Pío XI examinados en este trabajo, y se llegará a la conclusión de que también en él afirma Su Santidad la *corredención* mariana en sentido propio.

7.º También suele citarse en favor de la doctrina que propugnamos la carta de Pío XI al Emmo Cardenal Binet: “Siquidem augusta Virgo—escribe Su Santidad—...ideo Christi Mater delecta est, ut redimendi generis humani consors efficeretur” (38).

Creemos que estas palabras se refieren a la redención propiamente dicha (objetiva); pero nos parece difícil demostrar que ahí se trate de la cooperación *inmediata* de María: no encontramos en ese texto, tomado aisladamente, ningún punto firme de apoyo para probarlo.

LEÓN XIII

1.º Después de no pocas vacilaciones he llegado al convencimiento de que León XIII enseña la *corredención* mariana, propiamente dicha, en su encíclica *Iucunda semper* del 8 de septiembre de 1894. He aquí el pasaje en que se contiene esa doctrina: “In Gethsemani horto, ubi Iesus pavet moeretque ad mortem, et in praetorio, ubi flagris caeditur, spinea corona compungitur, supplicio multatur, abest quidem Maria, talia vero iam diu habet cognita et perspecta. Quum enim se Deo vel ancillam ad matris officium exhibuit, vel totam cum Filio in templo devovit, utroque ex facto iam tum consors cum Eo exstitit laboriosae pro humano genere expiationis” (39).

a) El Papa no habla en este pasaje de la dispensación actual de las gracias. Obsérvese: *exstitit* (pretérito). Consta eso también por el contexto, ya que Su Santidad está exponiendo “partes quae fuerunt Virginis ad salutem hominum procurandam”.

b) León XIII habla aquí de la cooperación de María a la redención en sentido propio: “consors cum Eo exstitit laboriosae pro humano genere expiationis”; ahora bien, esa locución “laboriosa pro humano genere expiatio” tiene indudablemente un sabor redencionista estricto.

c) Su Santidad se refiere en este pasaje a la cooperación

(38) A. A. S. 95 (1894) 22

inmediata de María a la redención tomada en el sentido indicado, como se echa de ver si se analiza detenidamente el pensamiento pontificio. Aunque María, dice el Papa, no estuvo presente ni en Getsemaní ni en el Pretorio, con todo al aceptar la maternidad divina y al consagrarse a Dios junto con su Hijo en el templo, ya entonces tenía muy presentes todos aquellos tormentos a los ojos de su espíritu, razón por la cual, concluye el Papa, vino a tomar parte con Jesús en esas dos ocasiones en la dolorosa expiación de los pecados del mundo. Habla, por tanto, el Papa de la cooperación de María a la redención mediante los dolores, y recuérdese lo que hemos dicho a este respecto en los textos anteriores.

d) La cooperación de María fué *formal*. En efecto, según León XIII, María expió, junto con Jesús, no los pecados propios, que no los tenía, sino los pecados de la humanidad prevaricadora; luego el Papa afirma implícitamente, so pena de tachar de injusto a Dios Nuestro Señor, que María los expió voluntariamente, libremente, que sufrió voluntariamente con Jesús y como Jesús, para expiar los pecados del género humano y, de esa manera, reconciliarlo con Dios.

e) Que hubiera *aceptación*, de parte de Dios, de aquellos dolores sufridos por María, en orden a la expiación de nuestros pecados y a nuestra reconciliación con El, se sigue de lo dicho, ya que esa aceptación va incluida en el acto de la voluntad divina por el que decretó que María sufriera libremente para expiar los pecados del género humano.

2.º En cambio, por lo que toca al texto de la encíclica *Adiutricem populi* del 5 de septiembre de 1895, que suele también citarse en favor de la corredención, creemos que no consta si la cooperación de que ahí se habla es mediata o inmediata: no vemos ninguna razón decisiva en favor de esta última. Nos referimos al texto siguiente: "... ut quae sacramenti humanae Redemptionis patranda administra fuerat, eadem gratiae ex illo in omne tempus derivandae esset pariter administra" (40).

(40) Acta Sanctae Sedis, 28 (1895-1896), 130-131.

PIO IX

En cuanto a Pío IX, tenemos por probable que en la bula *Ineffabilis Deus* del 8 de diciembre de 1854, enseñó la corredención mariana en sentido propio. Expondré brevisísimamente la razón en que me fundo. Va pasando revista Su Santidad a las expresiones de los escritores eclesiásticos más favorables a la concepción inmaculada de María, entre las cuales figuran éstas: *parentum reparatrix, posterorum vivificatrix*, y termina diciendo que por eso afirmaron (*propterea affirmarunt*) la exención de María del pecado original. Ahora bien, parece que únicamente la corredención estricta pudiera exigir de alguna manera aquella gracia singularísima; de alguna manera, es decir, en cuanto que no era conveniente que la que iba a mediar real y verdaderamente entre Dios airado y el hombre pecador para reconciliarlos entre sí, hubiera sido un solo instante sujeto del pecado y objeto de la ira divina.

En resumen: en Pío IX y León XIII se perfila ya la doctrina de la corredención mariana propiamente dicha, va tomando cuerpo en Pío X y, finalmente, en Benedicto XV y Pío XI se define con rasgos vigorosos y enérgicos (41).

VALOR DE ESTAS ENSEÑANZAS PONTIFICIAS

En primer lugar, huelga decir que en este caso no ha habido definición alguna *ex cathedra*: es demasiado evidente para que me detenga a probarlo. (42).

En segundo lugar, la doctrina corredencionista estricta, enseñada repetidas veces por los Romanos Pontífices, adquiere, por el mismo hecho, categoría de verdad piadosa y segura: síguese del fin mismo para el que Nuestro Señor dió a Pedro y a sus sucesores

(41) Bittremieux, en su artículo ya citado de *Ephem. Th. Lov.*, 16 (1939), 774-776, trae las conclusiones de un opúsculo de Seiler, *Corredemptrix: Theologische Studie zur Lehre der letzten Papste über die Mitleidenschaft Mariens*; Romae, 1939. Por ellas vemos que su autor apenas discrepa de nosotros, salvo en lo referente a León XIII, quien, a su juicio, es dudoso que enseñara la corredención mariana propiamente dicha. Por lo que toca a Pío IX, sostiene como cierto que enseñó esa doctrina en su carta a Van der Bergh.

el magisterio auténtico de la verdad revelada y de las que con ellas tienen conexión.

Finalmente, a pesar de lo dicho, no consideramos temerario el negar aquella doctrina. Esto consta por la sencilla razón de que la Santa Sede y el Episcopado permiten que no pocos teólogos, desde hace ya varios años, la nieguen y combatan en libros y revistas y desde la misma cátedra de las Universidades Pontificias.

Creemos que a nadie causará extrañeza el que declaremos esta doctrina *segura, pero no obligatoria* por el momento, puesto que ese mismo juicio mereció durante un no pequeño lapso de tiempo el dogma de la Inmaculada Concepción, y, por lo demás, ello corresponde a una de las etapas del proceso lógico que siguen aquellas verdades cuyo conocimiento va progresando lentamente (43).

LA COOPERACIÓN DE MARÍA EN EL MISTERIO DE NUESTRA SALUD DEBE SER CONCEBIDA ANALÓGICAMENTE A LA ACCIÓN DE JESUCRISTO

Por el R. P. Fr. Manuel Cuervo, O. P.

Profesor de Teología en Salamanca.

No es mi intención hacer una disertación erudita. Al contrario, y sin que esto signifique la más leve desconsideración con los autores que han escrito sobre esta materia, fué propósito mío desde un principio prescindir de las diversas opiniones en esta cuestión, no entreteniéndome en la discusión de las mismas, lo que después de todo tendría un interés secundario, para hacer un esfuerzo de penetración teológica de la corredención mariana desde el punto de vista de la doctrina soteriológica de Santo Tomás acerca de Jesucristo.

Encuentro yo a los autores modernos un poco tímidos en sus afirmaciones, cuando no incoherentes y hasta ilógicos en sus doctrinas sobre la corredención mariana. Tal vez provenga esto de que se mueven en un plano casi exclusivamente positivo, en el que no encuentran la seguridad y firmeza que todos ansiamos, no enfocando esta cuestión desde el punto de vista de los grandes principios de la teología de la redención, como si la teología especulativa estuviera refida con la positiva, o no tuviera nada que hacer en el esclarecimiento de la verdad divina.

Mi procedimiento es distinto; supuesto el hecho de la corredención mariana, anteriormente ya estudiado, buscar en su explicación teológica a la luz de los mismos principios de la redención, no sólo el modo o naturaleza de aquélla, sino también la corroboración del hecho de su revelación divina, haciendo así verdadera la máxima de S. Anselmo, que la fe (la revelación divina) busca ansiosamente su inteligencia en nuestro entendimiento (la teología), la cual a su vez esclarece y corrobora en nosotros la misma

(43) Véase Guibert. De Christi Ecclesia 2. p. 271. c. 1.